



**BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A EQUIPOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA A PRUEBAS OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, Y POR TITULACIONES OBTENIDAS EN LAS MISMAS, DURANTE LA TEMPORADA 2019/20, POR UN IMPORTE DE 5.500€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 DEL PRESUPUESTO 2020.**

**1ª.- OBJETO:**

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar equipos y deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de colaboración para gastos de material deportivo básico para la actividad, desplazamiento por la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de equipos y deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista o equipo, siempre que sean para disputar finales de campeonatos o competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Material Deportivo relacionado con la prueba deportiva objeto de subvención.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Cualquier final que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Para las competiciones internacionales, serán validas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional.

**2ª.- CONVOCATORIA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

**3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:**

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

**4ª.- BENEFICIARIOS:**

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los equipos o deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.
- Estar inscritos en las competiciones oficiales de su correspondiente Federación.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, radio y prensa.



No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas o equipos que participen en representación de clubes de otras poblaciones, a excepción de los que representen a la selección autonómica o nacional.
- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

**5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 30 días para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

**7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

**8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.



- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el “Consell Municipal de D’Esports”

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

### 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención se consignará según las características de los desplazamientos, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

### A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA VETERANOS (Mayores de 35 años, excepto si son Categoría Absoluta):

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

### A.1-POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA PREBENJAMÍN, BENJAMIN ALEVIN, INFANTIL, CADETE, JUNIOR, PROMESA Y ABSOLUTA (5-35 años):

TITULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONOMICO	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
NACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos
INTERNACIONAL	8 puntos	11 puntos	13 puntos	15 puntos

### A.2.- -PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones individuales.....0.005 puntos por Km.

Por la participación en competiciones de equipo.....0.01 puntos por Km.

(Toda la documentación será acreditada por la Federación correspondiente).

### 10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

### 11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

#### Gastos justificativos de las actividades:

- ◆ Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- ◆ Material deportivo básico para la actividad.
- ◆ Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.



Por deportista individual o por equipo, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

**12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

**13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- ✓ Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- ✓ Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- ✓ Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- ✓ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

**14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:**

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent.

EL CONCEJAL DE DEPORTES  
Fdo. Marcelino Giménez Rocamora

**ANEXO 1.-****ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3**

DON/DOÑA DNI /NIF DEPORTISTA DE LA MODALIDAD Correo electrónico (certificado digital) Teléfono	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**EXPONE:**

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a Bases de ayudas a equipos y deportistas individuales locales para subvencionar la asistencia a pruebas oficiales autonómicas, nacionales e internacionales, y por titulaciones obtenidas en las mismas, durante la temporada 2019/20,

**SOLICITA:**

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

DEPORTISTA/EQUIPO

Fdo:





